

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

21 de marzo de 2019
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 29 de abril a 10 de mayo de 2019

Zonas libres de armas nucleares

Documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

1. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirma que el Tratado reconoce el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios, lo que en opinión del Grupo constituye un paso importante para fortalecer los regímenes de desarme nuclear y no proliferación de las armas nucleares. Por consiguiente, el Grupo tiene la firme convicción de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares no sustituye al desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares. A este respecto, el Grupo subraya la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan con prontitud sus obligaciones jurídicas y compromisos inequívocos de eliminar todas las armas nucleares.
2. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado acoge con beneplácito el establecimiento de las zonas libres de armas nucleares creadas en virtud de los tratados de Tlatelolco (Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe), Rarotonga (Tratado sobre la Zona Desnuclearizada del Pacífico Sur), Bangkok (Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental), Pelindaba (Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África) y Semipalatinsk (Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central), así como la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia en tanto que caso especial de Estado que, por su ubicación geopolítica, no puede formar parte de una zona libre de armas nucleares regional al uso, y considera que constituyen avances positivos y medidas importantes para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares en el mundo. A ese respecto, el Grupo acoge con beneplácito la labor encaminada a establecer otras zonas libres de armas nucleares en todo el mundo y pide a los Estados de las regiones interesadas que cooperen y celebren amplias consultas para concertar acuerdos que establezcan esas zonas.
3. En este contexto, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado apoya firmemente el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y pide que se aplique plenamente la resolución de 1995 relativa al Oriente



Medio, que es parte integral y esencial del conjunto de decisiones que se adoptaron sin someterlas a votación y que permitieron prorrogar el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares por tiempo indefinido en 1995. La resolución sigue siendo válida mientras no se alcancen sus objetivos. Además, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado expresa su decepción por el hecho de que, como resultado de la oposición manifestada por el Canadá, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la sesión de clausura de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, no se lograra consensuar medidas relacionadas con el proceso para establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa.

4. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado acoge con beneplácito la decisión 73/546 de la Asamblea General, relativa a la convocación a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, e insta a la Conferencia de Examen a que apoye su aplicación.

5. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado reitera que, mientras no se produzca la eliminación total de las armas nucleares y a fin de fortalecer el régimen de no proliferación, todos los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado tienen el derecho legítimo de recibir garantías de seguridad eficaces, universales, incondicionales, no discriminatorias, irrevocables y jurídicamente vinculantes contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares. El Grupo reafirma que, en el contexto de las zonas libres de ese tipo de armas, también es fundamental que todos los Estados poseedores de armas nucleares den a todos los Estados de la zona no poseedores de esas armas que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares garantías jurídicas incondicionales, no discriminatorias y específicas contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares. A este respecto, el Grupo pide encarecidamente que se retiren las reservas conexas o las declaraciones interpretativas unilaterales que sean incompatibles con el objeto y la finalidad de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares. El Grupo exhorta además a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan sus obligaciones relativas a la consecución de los objetivos de esos tratados y sus protocolos.

6. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado, al tiempo que conmemora el cincuentenario de la entrada en vigor del Tratado de Tlatelolco, destaca la necesidad de fortalecer la integridad del estatuto de desnuclearización previsto en ese Tratado mediante el examen de las declaraciones que formularon los Estados poseedores de armas nucleares partes en sus Protocolos Adicionales I y II con miras a su posible retirada o modificación.

7. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado insta a los Estados a que concluyan acuerdos a fin de establecer nuevas zonas libres de armas nucleares en regiones donde estas no existan, de conformidad con los párrafos pertinentes del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y con los principios y directrices aprobados por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1999. En este contexto, el Grupo considera que un mayor grado de institucionalización de la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia sería un paso importante para reforzar el régimen de no proliferación en esa región.

8. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado, recordando la Tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, celebrada en Nueva York el 24 de abril de 2015, exhorta a los Estados partes y signatarios de esos tratados a que pongan en

práctica nuevas formas de cooperación entre sí, sus órganos creados en virtud de tratados y demás Estados interesados.

9. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado destaca la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares ratifiquen los protocolos pertinentes de los Tratados de Pelindaba, Rarotonga, Semipalatinsk y Bangkok a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en los territorios de los Estados partes en esos tratados, como se establece en el artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
